



Protocolo de acción ante posibles casos de maltrato infantil y abuso sexual

Los miembros de la comunidad educativa de la Escuela Alfarero, en la realización de nuestras labores diarias al interior del establecimiento, debemos estar atentos ante situaciones anómalas o que llamen nuestra atención, pues pueden ser indicios de la ocurrencia de maltrato o abuso sexual contra nuestros alumnos. Es por ello que especialmente los profesores siempre deben mantenerse alertas ante síntomas, evidencia o relatos de nuestros alumnos que nos parezcan extraños, pues pueden ser indicios de la existencia ya sea de maltrato infantil o de abuso sexual.

Se entenderá por maltrato infantil, “todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial”¹. Mientras, entenderemos por abuso sexual “la imposición a un niño o niña, basado en una relación de poder, una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, amenaza,

¹ Unicef, *Maltrato infantil en Chile*, 2000



intimidación, engaño, utilización de la confianza, afecto o cualquier otra forma de presión”²

El (la) profesor (a) debe mantenerse atento a las conductas de los estudiantes y a cualquier cambio brusco en su comportamiento, pues pueden ser indicios de que algo que ocurre al menor. Si se tiene la sensación de estar en presencia de un caso de abuso o maltrato, se debe preguntar al alumno, tratando siempre de resguardar su seguridad e integridad. Si la respuesta de parte del alumno es positiva, la escuela debe ser el lugar que ofrezca resguardo y protección. Se debe aclarar al niño que no es culpable de la situación que le afecta. El estudiante debe ser acogido y escuchado, se debe dar credibilidad a su relato y manejar la información recabada de manera discreta. Ante la certeza de abuso o maltrato, se debe dar aviso inmediato al director, quien será el encargado de adoptar las medidas necesarias.

Es importante recalcar que el bien superior que está en juego es la integridad del alumno(a), por lo cual se debe evitar que éste sea estigmatizado o que la información recabada sea conocida por otros actores o miembros de la comunidad escolar.

Nunca se debe incitar al estudiante a narrar una y otra vez lo sucedido, pues no es misión ni del docente ni del establecimiento averiguar los hechos. Ello corresponde a los organismos pertinentes, ya sean las policías especializadas, tribunales de justicia, etc. La función de la escuela es escuchar, acompañar y brindar apoyo.

Ante cualquier caso de maltrato o abuso, existe una obligación legal de realizar la denuncia respectiva, que será canalizada a través de la dirección del establecimiento. Luego de ello, se debe mantener al tanto de la investigación realizada y brindar apoyo tanto al alumno(a) como a su familia, a través de los profesionales existentes en la escuela para ello.

Si el maltrato o abuso es realizado por algún miembro de la comunidad educativa, este debe ser inmediatamente separado de sus funciones, para facilitar la investigación y resguardar los derechos tanto al acusado como del menor. Esto último debe ser realizado

² *Abuso sexual en niños(as) y adolescentes. Prevenir, proteger y acoger.* Tríptico elaborado por el Ministerio de Educación



respetando las normas establecidas en los cuerpos legales, a saber, el Código del Trabajo, Estatuto Docente y otras leyes.

Toda acción adoptada por el establecimiento debe quedar registrada por escrito. En el caso de los testimonios, deben ser firmados por quien los entrega y quien los recaba. En el caso de los menores, se debe tener en cuenta su edad y sexo, salvaguardando su integridad física y psíquica, evitando las interrogaciones reiteradas y de diferentes personas.

Seguridad de nuestros alumnos

Para evitar situaciones que impliquen riesgo para nuestros alumnos, la escuela adoptará las siguientes medidas:

- Se limitará el ingreso de personas externas al establecimiento. Esto implica que todo adulto que no pertenezca a la comunidad educativa debe identificarse al ingresar al colegio. Dicho registro estará a cargo de Secretaría, donde quedará inscrito el nombre, RUN, hora de ingreso y salida y función o tarea a realizar dentro del establecimiento.
- La presencia de apoderados dentro del establecimiento está permitida, siempre y cuando sea para pagar mensualidades o en caso de contar con una cita de atención. El horario de recaudación de mensualidad es de 9:00 a 12:00 hrs durante la mañana, y 16:00 a 18:00 hrs durante la tarde. En otros horarios, todo apoderado que haga ingreso a la escuela debe registrarse en Inspectoría General.
- Todo apoderado debe tener un motivo específico para permanecer a la escuela: cita o entrevista con algún docente, pago de mensualidades, asistencia a taller, etc. Los apoderados no pueden ingresar al patio ni a las salas de clases. Su área de permanencia debe ser siempre la zona de secretaría e Inspectoría. Solo podrán traspasar la mampara cuando un profesor lo indique, y siempre acompañados o supervisados por personal de la escuela.



- Nunca un apoderado debe estar a solas con un alumno(a) que no sea aquel con quien tiene una relación directa.
- Los alumnos nunca deben ingresar a los baños acompañados de algún adulto.
- Para el retiro de alumnos dentro del horario de clases, este siempre debe ser realizado por el apoderado. Para ello existe el libro de registro de salidas, en donde queda individualizado quien retira.
- Los alumnos deben ser retirados de la escuela al término de cada jornada. Después de los horarios de clases no hay personal que pueda estar cuidándolos, ya que los docentes y asistentes pasan a desempeñar otras funciones o tareas cuando no es horario de clases.
- El retiro de alumnos durante la jornada de clases debe ser siempre presencial. No se permitirá salir a ningún alumno si no es retirado personalmente por un adulto. La comunicación o llamado telefónico no son medios válidos para autorizar un retiro de clases.
- Se debe informar a la escuela los cambios de domicilio, teléfono, cambio de apoderado, etc, pues la escuela debe contar con datos veraces, que permitan ante una eventualidad una comunicación rápida con padres y apoderados.
- Queda estrictamente prohibida la presencia de cualquier persona ajena al establecimiento en los baños de los alumnos. Asimismo, está prohibido el ingreso de los varones al baño de damas, y el de damas al baño de varones.
- La presencia de adultos en los baños de alumnos siempre debe ser justificada. El aseo se realiza en horarios de clases, por lo cual durante los recreos sólo puede, potencialmente, ingresar algún asistente a los baños siempre y cuando ocurra una situación de emergencia o riesgo para los alumnos.
- Siempre que un adulto se reúna con un alumno en dependencias de la escuela, debe hacerlo en un lugar visible, y que desde afuera se pueda ver lo que está ocurriendo en el interior del lugar. Este tipo de encuentros se deben realizar durante la jornada normal, nunca fuera de ese horario ni en otro lugar que no sea la escuela.



- En caso de accidentes escolares en que sea necesario examinar a algún alumno para determinar alguna lesión, estas siempre se realizarán en un lugar visible y en compañía de otro adulto.
- En caso de existir alguna situación irregular mencionada por algún niño/a, quien reciba el relato deberá comunicar inmediatamente lo sucedido a algún miembro del equipo de gestión de la escuela para determinar las acciones a seguir, lo cual siempre se hará en virtud de lo indicado por la ley.
- Frente a sospechas de abusos de niños fuera del establecimiento, la Dirección del colegio está obligada, por ley, a realizar el seguimiento respectivo del caso, y eventualmente llegar a formalizar la denuncia de éste en las instancias legales correspondientes: Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones (PDI).

Actuar del establecimiento ante casos de maltrato infantil o abuso sexual

Cuando se está ante la presencia o indicios de maltrato infantil o abuso sexual, corresponde:

- Si se sospecha de la existencia de maltrato o abuso, se debe recabar antecedentes a través de la observación del comportamiento del alumno(a). Para ello son útiles las observaciones anotadas en el Libro de Clases, entrevista con profesores, y se comunica a la familia. Siempre este proceso indagatorio debe procurar velar por el resguardo de la identidad e integridad física, psíquica y moral del alumno(a), por lo cual los antecedentes recabados deben ser manejados con extrema cautela y resguardo.
- Si se trata de una certeza de abuso o maltrato, se debe informar a la familia, y el encargado de convivencia, profesor o director de la escuela concurre con el niño(a) a un centro asistencial para que sea examinado y se determine el origen de las lesiones. Para ello, se debe actuar tal y como se realizan los procedimientos ante accidentes escolares, es decir, se debe llevar al menor al centro asistencial aun cuando no se cuente con la autorización de la familia, aunque esta sí debe ser informada del procedimiento adoptado por la escuela.



- Los antecedentes obtenidos deben ser puestos a disposición de la justicia. Por ello, cuando algún adulto de la comunidad educativa tome conocimiento o sospecha de la existencia de maltrato o abuso sexual infantil, debe comunicar de inmediato la situación a alguna de las autoridades de la escuela, quienes tomarán contacto con las instituciones pertinentes, es decir, Oficina de Protección de Derechos, instituciones del SENAME, Consultorio de Atención Primaria o Centros de Atención de Violencia Intrafamiliar entre otros. Los profesionales de estos recintos serán quienes entrevisten al niño o adolescente.
- La escuela dispondrá de toda su infraestructura y personal al servicio de el o la afectada. Para ello se dispondrá de medidas pedagógicas que apunten a resguardar que el proceso educativo del afectado(a) continúe lo más normal posible, brindando apoyo psicológico y todo aquello que propenda a resguardar el bien superior en juego, en este caso, la integridad del menor, estableciendo un programa de seguimiento y acompañamiento para con el menor.
- Los profesionales del establecimiento podrán instar para el seguimiento de situaciones de maltrato infantil y abuso sexual a otras instituciones u organismos del Estado, tales como las respectivas Oficinas de Protección de Derechos, entre otras, para que en conjunto con la escuela, apoyen a los alumnos que han sido víctimas de estas situaciones.



Protocolo de acción ante posibles casos de maltrato infantil y abuso sexual.

-Quien tome conocimiento o tenga indicio de sospecha de una situación de abuso sexual, deberá informar a la Dirección y/o al Encargado de Convivencia Escolar de modo inmediato.

-En caso de contar con sospecha fundada se realizará lo siguiente:

Certeza o sospecha de una situación de abuso o maltrato infantil.

-Se cita adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida.

-Es responsabilidad de el/ella hacer la denuncia.

-En: Fiscalía, (PDI), Carabineros o Servicio Médico Legal (SML) en caso de eventual violación.

-Se le explica al adulto que en el caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla. Ello, se se deja por escrito en el libro de clases.

-Si no se lleva a cabo la denuncia por parte del adulto responsable:

-La Dirección le ofrece al adulto poder acompañarlos en ese mismo momento a realizar la denuncia. (Encargado de Convivencia Escolar, Equipo Psicosocial, Asistente Social, Psicólogo).

-El Encargado de Convivencia Escolar se dirige hacer la denuncia a: Fiscalía, (PDI), (SML) y según sea el caso OPD en complemento.

Denunciar dentro de las primeras 24 horas .

-Si se descarta la eventualidad de abuso sexual o maltrato:

-Se analiza en compañía de los padres la posible derivación a un especialista externo.

-Se realiza seguimiento al niño, niña o adolescente en el establecimiento.

-Frente a la certeza de abuso sexual o maltrato por un profesor o asistente de la educación del establecimiento el procedimiento será el siguiente:

-Citación de apoderados de la víctima, niño, niña o adolescente.

-El Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección realizará la denuncia del caso a las autoridades correspondientes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía.

-Se separa inmediatamente al profesor o asistente de la educación del establecimiento de sus funciones laborales.

-Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del niño, niña o adolescente: no dejarla sola, evitar la re-victimización procurando no tocar el tema del abuso o maltrato, mantener la máxima discreción y delicadeza con ella.

-Se resguarda la identidad del niño, niña o adolescente ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.

-El Director informa a los profesores y demás integrantes de la comunidad de la situación resguardando la identidad de los involucrados según el deber de confidencialidad y protección a la menor.

-Si el caso de abuso se sospecha que ocurre al interior del grupo familiar se procede a la denuncia inmediata

